Yden

Yd. Regacomm.a y Guardia de 1699.

Su comiss.n haviendo que con efecto se ficieron de la suerte que hizieron
por mas combeniente disponiendolo en la forma que se lleuan entendido
deste Ayuntamiento = y porque la principal guarda y
asistencia de esta ciud.d consiste en las puertas que estan auiertas
para su comunicacion los caualleros comiss.s para la ex.on deste
acuerdo hagan se guarden con toda atten.on en la forma que esta
dispuesto por esta ciudad entre caualleros regidores jurados y parti
culares. y pidan en justicia se les haga notorio assistan
a la guarda de las dhas puertas por sus pers.nas a las oras y en la
forma que esta acordado y assi mismo a los ministros
que les assisten en las dhas puertas imponiendoles
a unos y otros las penas que el dho S.r Corregidor
fuere seruido y para que no lo puedan ignorar se fixen
editos de lo susodho en las dhas puertas = y porque una
de las mayores diligencias que se pueden hazer para guardarse del
dho lugar de la fuente el Alamo es no consentir ni dar lugar
que se salga ninguna pers.na del. y para esto es necessario cercarlo
con guardas de toda satisfaccion = acordo la ciudad que los
dhos caualleros comissarios escriuan a las ciudades de Lorca
y Cartagena dandoles razon de lo susodho y que supuesto
que el dho lugar de la fuente el Alamo se compone de las juris.s de
nes de las dhas ciudades porque la parte de la juris.on que esta ciud.d tie
ne en el es la menor pues solo son tres o quatro cassas que las
dhas ciudades emitieron junte por su parte para cercar el dho
lugar y por la que no toca a esta ciudad los dhos cau.s comiss.s
imuien la junte combeniente para el mesmo efecto
y attendiendo a que assiste en esta ciud.d el S.r Don
Gutierre Marq.s de Carcaga del consejo de su Mag.d y
su alcalde de corte en la real chancilleria de Valladolid